

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 312-STJSL-SA-2019.-

San Luis, diez de octubre de dos mil diecinueve. –

VISTO: el ADM 7170/19, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por Secretaría de Informática para la “ADQUISICIÓN DE PC CON MONITORES, TECLADOS Y MOUSES, NOTEBOOKS, IMPRESORAS, ESCÁNERES Y UPS”, en virtud del cual se autorizó -por Acuerdo N° 167/2019- a llamar a Licitación Pública N° 6/2019, cuya apertura tuvo lugar el día 15 de abril de 2019.

Que, por Acuerdo N° 396/2019 se realizaron las adjudicaciones de las ofertas ganadoras en el mencionado proceso.

Que, la mencionada Dirección da cuenta del incumplimiento de la empresa LCI SAN LUIS SRL, con respecto al plazo de entrega de los Renglones 4 y 10 de la Licitación Pública N° 6/2019, adjudicados por Acuerdo N° 396/2019, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares de la mencionada Licitación.

Que, la Secretaria de Informática manifiesta la urgencia de contar con los monitores que se habían adjudicado en la Licitación Pública N° 6/19, por lo que resulta oportuno, por cuestiones de urgencia, la desadjudicación y la pronta adjudicación a quien corresponde a efectos de la provisión de aquellos.

Que, según informe elaborado por el Área Compras y Contrataciones, la empresa adjudicada informa, por Carta Documento, sobre la imposibilidad de entregar dichos elementos en el corto plazo, por problemas ajenos a la empresa y de fuerza mayor, haciendo

mención a las cartas de los fabricantes, presentadas en Dirección Contable. Que, la empresa CORADIR SA mantiene la oferta presentada en este ítem por un plazo de 30 días hábiles, siendo la oferta más económica después de LCI SAN LUIS SRL. Que, por considerarlo pertinente, también se consultó a la mencionada empresa sobre el plazo de entrega de los monitores, respondiendo la misma que los productos estarían disponibles en 4 días hábiles. Que, por todo esto, y atendiendo a lo informado por la Secretaría de informática Judicial, el Área de Compras y contrataciones sugiere DESADJUDICAR el Renglón 4 a la Empresa LCI SAN LUIS SRL, por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contenidos en él y ADJUDICAR a la Empresa CORADIR SA el mencionado ítem, por ser la siguiente mejor oferta económica presentada.

Que, asimismo, Dirección Contable sugiere que se contemple la posibilidad de aplicar la MULTA establecida en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, descontando la misma de las facturas a abonar en el marco de la presente Licitación.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DEJAR SIN EFECTO la adjudicación a la empresa LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71531904-3, del Renglón 4 de la Licitación Pública N° 6/2019, adjudicado en el punto III) del Acuerdo N° 396/2019, por los motivos expuestos precedentemente, por un monto total de

DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL VEINTIUNO CON 45/100 (\$ 12.021,45).

II) ADJUDICAR a la empresa CORADIR S.A., CUIT 30-67338016-2, el Renglón 4 de la Licitación Pública N° 6/2019, por ser la segunda mejor oferta económica, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 12.756,45).

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a aplicar a la firma LCI San Luis S.R.L. la MULTA prevista en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, aprobado por Acuerdo N° 167/2019, que pudiere corresponder, la cual deberá descontarse de las facturas a abonar en el marco de la presente Licitación.

IV) AUTORIZAR a Dirección Contable a efectuar las modificaciones en las imputaciones correspondientes, como consecuencia de lo acordado en el presente.

HÁGASE SABER. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC